



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401- 50625- 4

AVISO

Publicación de listado de sanciones firmes en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley núm. 155-17 y como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento del sistema de prevención, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en su calidad de autoridad competente y ente supervisor de los Sujetos Obligados No Financieros¹, informa que se encuentra disponible la lista actualizada al mes de octubre de 2025 de las sanciones administrativas firmes impuestas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva. Dicha información puede ser consultada en el apartado ["Prevención de Lavado" del portal web institucional](#)².

Este listado contiene las sanciones firmes resultantes de los procesos sancionadores administrativos encausados en contra de los sujetos obligados supervisados por esta DGII que han incurrido en infracciones administrativas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva.

La publicación de este listado se realiza acorde al mandato legal establecido en el artículo 77 de la Ley núm. 155-17, que promueve la transparencia de los procesos sancionadores administrativos en materia de prevención que resulten en sanciones firmes. Este será actualizado de manera periódica, conforme concluyan nuevos procesos.

Para obtener información adicional o en caso de tener alguna duda referente al listado puede llamar al centro de contacto de esta DGII al teléfono (809) 689-3444, o escribir al correo electrónico prevencionlavadoactivos@dgii.gov.do.

LUIS VALDEZ VERAS
Director General



¹ Los sujetos obligados regulados por esta Dirección General se encuentran establecidos en la Ley Núm. 155-17, artículo 33, literales B al H. Además, en el artículo 2, numeral 17, parte *infine*, de la referida ley se incluyen las sociedades fiduciarias que no ofrecen servicios a entidades de intermediación financiera o de oferta pública.

² dgii.gov.do/legislacion/prevencionLavado/Paginas/Sanciones.aspx